



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

viernes, 31 de julio de 1987

Número 67

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA. Tfno.: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

3257 Acuerdo de 12 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para suscribir un convenio de colaboración con el Instituto de Fomento de Andalucía para la ejecución de los programas de apoyo al empleo a través de cooperativos y constitución de desempleados en trabajadores autónomos.

3.972

3271

no, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a la firma de un convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social sobre migración temporera en la campaña de la fresa.

3.973

Orden de 22 de junio de 1987, por la que se garantiza el servicio público de ambulancias que prestan las empresas Ambulancias Robert, Ambulancias Seram, S.L., Ambulancias Asun, S.L., Sociedad Cooperativa Ambulancias Cádiz, Sociedad Cooperativa Gada, y Sociedad Cooperativa Ambulancias Barbate, todas ellas de la provincia de Cádiz mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

3.975

3259 Acuerdo de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a suscribir con el Instituto de Fomento de Andalucía un convenio de colaboración para la prestación de ovals a Cooperativas Andaluzas y Sociedades Anónimas Laborales.

3.976

3243

CONSEJERIA DE CULTURA

3260 Acuerdo de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobier-

Orden de 30 de junio de 1987, por la que se aprueban las bases que regularán las ayudas a la producción editorial en Andalucía.

3.975

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

3242 Orden de 15 de julio de 1987, por la que se regula la integración del personal del policlínica y hospital de Mora de Cádiz, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.

3.976

3234

Orden de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Alfredo Morales Martínez, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

3.979

Orden de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Arsenio Moreno Mendoza, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

3.979

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

3244 Orden de 21 de julio de 1987, por la que se odscribe profesorado a distintos Institutos de Formación Profesional, como consecuencia de la supresión de enseñanzas en otros institutos.

3.978

3239

Orden de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Víctor Pérez Escolano, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

3.979

Orden de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a Juan Antonio Ramírez Domínguez, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

3.979

CONSEJERIA DE CULTURA

3236 Orden de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Ignacio Henares Cuéllar, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

3.979

3240

Orden de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Pedro Salmerón Escobar, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

3.979

3237 Orden de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Alfonso Jiménez Martín, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

3.979

3235

Orden de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Antonio Cruz Villalón, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

3.979

Orden de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Fernando Villanueva Sandino, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

3.979

Orden de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Ignacio Henares Cuéllar como Presidente de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

3.980

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 30 de junio de 1987, por la que se aprueban los límites territoriales y la separación patrimonial de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipal de estación Linares-Boeza, perteneciente al término municipal de Linares (Jaén).

3.980

Orden de 30 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), par otros propiedad de don José Escudero Rubio, doña María Loreto, doña Purificación, doña Gabriela y doña María Angeles Rubio Sánchez.

3.980

Orden de 2 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a una parcela de terreno cita en la prolongación de la calle Juan Salcedo, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Boilén (Jaén).

3.981

Orden de 2 de julio de 1987, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación constituida por los Municipios de Oria y Partalooa en la provincia de Almería, para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaria.

3.981

Orden de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Asamblea Local de la Cruz Roja de un solar, sito en la zona llamada Haza de Simón, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ardales (Málaga).

3.981

Orden de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de una parcela de terreno, sitas en la zona llamada Veracruz, Cuesta de Paradela y Sagrado Corazón, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

3.981

Orden de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a lo Consejería de Obras Públicas y Transportes, de una parcela de terreno, sita en la zona llamada Cuesta del Moral, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).

3.982

Orden de 7 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuito a la Consejería de Agricultura y Pesca de un solar sito en lo plaza de doña Elvira Embid, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), para la construcción de una Agencia de Extensión Agraria.

3.982

Orden de 8 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Salud de un solar, sito en la zona del Espinacar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) para la construcción de un consultorio propio.

3.982

Orden de 9 de julio de 1986, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento, de Valle de Zalabi (Granada).

3.983

Orden de 9 de julio de 1987, por la que se autoriza para la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

3.983

Orden de 10 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directo de parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de

propios del Ayuntamiento de Bonares (Huelva) a varios vecinos.

3.983

Orden de 13 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Huelva, a construcciones y promociones María del Mar, S.A.

3.984

Orden de 13 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), a los vecinos calindantes.

3.984

Resolución de 30 de junio de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones dascientos treinta mil ciento noventa y cinco pesetas al Ayuntamiento de Baena, (Córdoba).

3.984

Resolución de 3 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón setecientos setenta y tres mil treinta y siete pesetas al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

3.985

Resolución de 3 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ciento veintisiete mil cuatrocientas diez y ocho pesetas al Ayuntamiento de Linares (Jaén).

3.985

Resolución de 7 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón achocientos mil pesetas al Ayuntamiento de Orgiva (Granada).

3.985

Resolución de 7 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón seiscientos nueve mil setecientos dieciocha pesetas al Ayuntamiento de Vera (Almería).

3.985

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

Orden de 18 de julio de 1987, sobre concesión titulo-licencia agencia de viajes grupo A a GTA a Sociedad Anónima con el núm. 1707 de orden.

3.985

Orden de 21 de julio de 1987, por la que se crea en Granada una sección del Colegio de Economistas de Sevilla.

3.986

Resolución de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se concede el premio Caballo de Oro 1987.

3.986

Corrección de erratas de la Resolución de 10 de octubre de 1986, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas (BOJA núm. 104, de 18.11.86).

3.986

CONSEJERIA DE HACIENDA

Resolución de 24 de julio de 1987, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1942-D.F./1987, contra Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 3 de junio de 1987, por la que se ordena al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada convocar lo asamblea constituyente de dicha entidad.

3.986

CONSEJERIA DE SALUD

- 3248 Orden de 22 de julio de 1987, por la que se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas.
- 3272 Orden de 24 de julio de 1987, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción social de drogodependientes.
- 3273 Orden de 24 de julio de 1987, por lo que se convocan ayudas a Asociaciones de ayudas mutua y autocuidado.

- 3.986 de interés cultural a favor del Album con el ex-libris de María Cristina, Reina de España. 3.990
- 3229 Resolución de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del Epistolario de Felipe IV. Colección de 30 cartas autógrafas y firmadas a doña Luisa Manrique Enríquez, hija del Almirante de Castilla. 3.990
- 3230 Resolución de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba. 3.990

CONSEJERIA DE CULTURA

- 3227 Resolución de 2 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Isidoro, en Sevilla.
- 3228 Resolución de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien

- 3.989 Resolución de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de Las cartas de Carlos Adrián de Sucre. 3.991
- 3232 Resolución de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural o favor de Setecientos veintinueve números de impresos y manuscritos. 3.991

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARMONA

- 3252 Requisitoria. 3.991 3250 Edicto. 3.992
- 3253 Requisitoria. 3.991 3251 Edicto. 3.992

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 3262 Resolución de 10 de julio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de construcción de la estación de autobuses de Osuna (Sevilla). (PD. 683/87). 3.992
- 3264 Resolución de 14 de julio de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 685/87). 3.992
- 3268 Resolución de 16 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 686/87). 3.993
- 3269 Resolución de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. Sustitución bajantes y tratamiento fachadas bloques 1, 3, 4 y 6 Torres Hércules. (PD. 687/87). 3.993
- 3270 Resolución de 21 de julio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 688/87). 3.993

- 3265 Resolución de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 689/87). 3.994
- 3266 Resolución de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 690/87). 3.994
- 3267 Resolución de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 691/87). 3.994

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- 3224 Resolución de 29 de mayo de 1987, de la Delegación provincial de Cádiz, sobre adjudicación de obras, realizadas en Centros de la Provincia, por el sistema de contratación directa. 3.995

CONSEJERIA DE CULTURA

- 3219 Resolución de 17 de julio de 1987, de la Dirección General de Juventud, por la que se acuerda hacer pública la contratación por adjudicación directa de las obras de remodelación del albergue de Punta Umbría (tercera fase) en Huelva (A-7/50-86-870-HU). 3.995

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 12 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para suscribir un convenio de colaboración con el Instituto de Fomento de Andalucía para la ejecución de los programas de apoyo al empleo a través de cooperativas y constitución de desempleados en trabajadores autónomos.

La Consejería de Trabajo y Bienestar Social viene gestionando, de conformidad con lo establecido en el Decreto 94/1987, de 8 de abril y las Ordenes de 7 y 8 de abril de 1987, diversos programas para la promoción y estímulo del cooperativismo y del empleo autónomo.

Entre las distintas medidas que se contemplan en tales programas figuran subvenciones financieras a las Sociedades Cooperativas Andaluzas, Sociedades Anónimas Laborales, y a aquellas personas desempleadas, minusválidas o no, que se constituyan en trabajadores autónomos o por cuenta propia, subvenciones que pueden alcanzar hasta 6 puntos del interés fijado, en convenio suscrito al efecto por la entidad de crédito que concede el préstamo.

Por otra parte, el apartado f) del artículo 5º del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, le atribuye al mismo, como una de sus funciones propias, la de instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión que se le asignen por la Junta de Andalucía, contemplando la vía del convenio con las Consejerías de la misma como fórmula más idónea para la aplicación de las correspondientes políticas sectoriales.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 1987, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para firmar con el Instituto de Fomento de Andalucía un Convenio de colaboración para la ejecución de los programas de apoyo al empleo a través de cooperativas y constitución de desempleados en trabajadores autónomos, de acuerdo con el texto que figura como Anexo del presente acuerdo.

Sevilla, 12 de junio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y el Instituto de Fomento de Andalucía para la ejecución de los programas de apoyo al empleo a través de Cooperativas y constitución de desempleados en trabajadores autónomos.

En la ciudad de Sevilla, a de de 1987

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, D. José María Romero Calero, autorizado al efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Acuerdo de 12 de junio de 1987.

Y el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, D. Antonio Valdivieso Amate, como representante legal del citado Ente Público.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Trabajo y Bienestar Social tiene establecidos programas de apoyo a la creación de empleo mediante, entre otras medidas, subvenciones financieras a las Sociedades Cooperativas Andaluzas, Sociedades Anónimas Laborales y los trabajadores que se constituyan en autónomos.

Dichas ayudas consisten en la subvención de, hasta 6 puntos,

del tipo de interés que se determina en los convenios suscritos al efecto con las diferentes entidades financieras.

Segundo. Que el apartado f) del artículo 5º del Reglamento de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, atribuye como una de las funciones de dicho Ente la de instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión que se le asignen por la Junta de Andalucía, contemplando la vía del Convenio con las Consejerías de la Junta de Andalucía como modo más adecuado para la aplicación de las correspondientes políticas sectoriales.

Tercero. Que una adecuada colaboración entre ambas instituciones agilizará la ejecución de los programas referidos y redundará en creación de riqueza y generación de empleo, objetivo prioritario del Gobierno Andaluz.

En base a la exposición de motivos precedente, ambas partes consideran conveniente suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. A través del correspondiente procedimiento, la Consejería de Trabajo y Bienestar Social transferirá al Instituto de Fomento andaluz la cantidad de cuatrocientos treinta y tres millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientas pesetas (433.972.400, Ptas), consignados en las aplicaciones 14.01.473, 14.18.473 y 14.18.470 de los Presupuestos de 1987, dotación prevista para la ejecución de los programas objeto del presente Convenio.

Segunda. El Instituto de Fomento de Andalucía, destinará los fondos citados anteriormente, a subvencionar los intereses de los préstamos que sean concedidos por las entidades financieras a las Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y trabajadores autónomos, conforme a lo establecido en el Decreto 94/1987, de 8 de abril, y en las Ordenes de 7 de abril de 1987 y 8 de mayo de 1987.

Tercera. Las solicitudes de petición se presentarán indistintamente en las Gerencias del I.F.A. o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social. El pago de la ayuda que corresponda se realizará de conformidad con el informe que, previa y preceptivamente, ha de emitir el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Si en el plazo máximo de quince días no se ha emitido dicho informe se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social dictará las instrucciones oportunas para la adaptación del Convenio Junta de Andalucía - Entidades Financieras a las presentes estipulaciones, con el fin de que el Instituto de Fomento de Andalucía, a través de sus distintos órganos centrales y periféricos, intervenga directamente en todo el procedimiento previsto, de cara al cumplimiento de los objetivos de agilización en la ejecución de las medidas de fomento económica. Las citadas instrucciones serán puestas en conocimiento de las Entidades Financieras firmantes del Convenio, a través de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Quinta. Las subvenciones objeto del presente Convenio, se harán efectivas por el Instituto de Fomento de Andalucía al beneficiario, una vez que se hayan cumplimentado los requisitos exigidos, a través de la Entidad Financiera que le concedió el préstamo, de una sola vez, aplicándose su importe para amortización del principal del préstamo.

Sexta. El Instituto de Fomento de Andalucía presentará periódicamente a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social un informe completo sobre la ejecución del presente Convenio.

Y en el ejercicio de sus competencias y como muestra de conformidad, firman este Convenio en el lugar y fechas señalados al comienzo.

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, José María Romero Calero. - El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, Antonio Valdivieso Amate.

ACUERDO de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a suscribir con el Instituto de Fomento de Andalucía un convenio de colaboración para la prestación de avales a Cooperativas Andaluzas y Sociedades Anónimas Laborales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129, 2 de la Constitución Española y en el artículo 69.1 y 2 del Estatuto de Autonomía, la Junta de Andalucía, por Ley 2/1985, de 2 de mayo, tiene reconocida como tarea de interés público la promoción y estímulo de las sociedades cooperativas andaluzas y de sus estructuras de integración económica y representativa, cuya libertad y autonomía garantiza, así como la creación y desarrollo de otras fórmulas de Economía Social.

Es la Consejería de Trabajo y Bienestar Social el órgano de ejecución de tales tareas, conforme con cuanto establece el artículo 102.2 de la citada Ley 2/1985, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, viniéndose gestionando por la misma al efecto diversos programas de apoyo al empleo.

Por su parte, la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía encomienda a este ente público la función de «favorecer el desarrollo de Andalucía y mejorar su estructura... mediante la concesión de créditos y avales a empresas».

En consecuencia, teniendo ambas instituciones como objetivo común facilitar el acceso de las cooperativas a los mercados financieros, muy dificultado en ocasiones por la insuficiencia de garantías, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de julio de 1987 ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a suscribir con el Instituto de Fomento de Andalucía un Convenio de colaboración para la prestación de avales a Cooperativas Andaluzas y Sociedades Anónimas Laborales, conforme al texto que figura como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y el Instituto de Fomento de Andalucía para la prestación de avales a Cooperativas Andaluzas y Sociedades Anónimas Laborales.

En la ciudad de Sevilla, a de de 1987

COMPARECEN

De una parte el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, en su calidad de Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y

De otro, el Ilmo. Sr. D. Antonio Valdivieso Amate, en su calidad de Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, reconociéndose ambas partes capacidad para obligarse,

MANIFIESTAN

Que los mandatos Constitucionales y Estatutarios, recogidos en la Ley 2/1985, de Sociedades Cooperativas Andaluzas determinan la obligación de la Junta de Andalucía o promover adecuadamente la creación y desarrollo de Cooperativas y otras fórmulas de Economía Social.

Que para completar los diferentes programas de apoyo que se han puesto en marcha, en materia de promoción cooperativo, era preciso resolver los problemas de acceso a los mercados financieros, muy dificultados casi siempre, por la insuficiencia de garantías.

Que teniendo ambas instituciones como objetivo común afrontar estas situaciones, facilitando el acceso a los mercados financieros de las Cooperativas, y dado que la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del I.F.A. encomienda a este Ente Público la función de «favorecer el desarrollo de Andalucía y mejorar su estructura...

mediante la concesión de créditos y avales a empresas», ambas partes,

ACUERDAN

Primero. El Instituto de Fomento de Andalucía aplicará una línea especial de avales a las solicitudes que se le presenten por parte de Sociedades Cooperativas Andaluzas, Anónimas Laborales y Trabajadores Autónomos con los requisitos y en las condiciones que se determinen en el presente Acuerdo.

Segundo. Serán beneficiarios de estos avales las Cooperativas Andaluzas, Sociedades Anónimas Laborales y Trabajadores Autónomos que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidos.

Aportar las garantías propias.

Aportar toda la documentación técnica o económica exigible.

Tercero. Una vez recibidas en el I.F.A. las solicitudes de avales de las empresas pertenecientes a dicho sector, serán remitidas a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social para su preceptivo informe que tendrá carácter vinculante. Dicho informe abarcará tanto los aspectos referentes al proyecto en sí, como su adecuación a los objetivos propuestos por la Consejería.

A la vista de dicho informe, el I.F.A. resolverá de acuerdo con la previsto en sus normas de constitución.

Cuarto. El aval del I.F.A. podrá tener carácter complementario y podrá cubrir hasta el 100% de la garantía necesaria para los créditos que financien cada proyecto. El tope máximo de cada aval se establece en 3 millones de pesetas, para trabajadores autónomos, y en 25 millones de pesetas, para Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales. No obstante, dichos topes podrán ampliarse con el mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente acuerdo.

Quinto. El precio o coste del aval prestado por el I.F.A. se cifra en el 1'2% anual de las cantidades pendientes de amortización del crédito garantizado.

Sexto. El I.F.A. podrá realizar auditorías a las empresas que hayan recibido aval del mismo.

Séptimo. Para apoyar el Depósito de garantías del I.F.A., la Consejería de Trabajo y Bienestar Social transfiere al mismo la suma de doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas.).

Octavo. El I.F.A. llevará contabilidad separada de todos los avales que conceda en el marco de este acuerdo, estableciéndose anualmente una cuenta de resultados. A estos efectos, el coste de gestión de las operaciones de aval se establece en un 0'2% a favor del I.F.A. En caso de que la cuenta de resultados los arroje negativos, la Consejería de Trabajo y Bienestar Social transferirá mediante subvención, al I.F.A. la cuantía equivalente a dichas pérdidas. En caso de resultados positivos, los beneficios quedarán en poder del I.F.A. que serán aplicados a la amortización de posibles pérdidas en ejercicios futuros.

Y en el ejercicio de sus competencias y como muestra de conformidad, firman este Convenio en el lugar y fecha señalados al comienzo.

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, José M^o Romero Colero. - El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, Antonio Valdivieso Amate.

ACUERDO de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a la firma de un convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre migración temporera en la campaña de la fresa.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con cuanto prevé el artículo 12.4 de su Estatuto de Autonomía, tiene asumido como objetivo básica de su actuación política la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan la emigración de los andaluces y, mientras ésta subsista, la prestación a los emigrados de la asistencia necesaria al objeto de paliar, en la medida de lo posible, sus efectos negativos y crear las condiciones indispensables que hagan posible su retorno.

Tal política de emigración viene materializándose por la Junta

de Andalucía a través de dos órganos concretos, de un lado, la Comisión Interdepartamental de Emigración con la misión de garantizar la coordinación de la acción de Gobierno en esta materia y cuya Presidencia ostenta el Consejero de Trabajo y Bienestar Social de conformidad con el artículo 2º del Decreto 74/1984, de 27 de marzo, que la regula, y, de otra, como órgano ejecutivo, la referida Consejería de Trabajo y Bienestar Social cuya Dirección General de Emigración tiene encomendada específicamente la asistencia a los emigrantes de temporada y a sus familiares en virtud del Decreto 314/1984, de 11 de diciembre, regulador de su estructura orgánica.

En igual sentido, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desarrolla su política de emigración a través de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, centro directivo al que corresponde las funciones relativas a migraciones interiores o inmigraciones así como la promoción y asistencia social a los trabajadores emigrantes, de acuerdo con el Real Decreto 530/1985, de 8 de abril.

Por todo ello, dado que se producen intensos movimientos migratorios de temporada con motivo de la campaña de la fresa en Huelva, que afectan a un número importante de trabajadores y a sus familias, ambas Administraciones, autonómica y central, consideran conveniente establecer un programa de acción coordinada que contemple las medidas necesarias para la solución de los problemas y necesidades sociales que plantean estos movimientos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, en su condición de Presidente de la Comisión Interdepartamental de Emigración, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de julio de 1987, adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para celebrar un Convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la migración temporera de la campaña de la fresa, conforme al modelo que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 1 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA SOBRE LA MIGRACION TEMPORERA DE LA CAMPAÑA DE LA FRESA

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA JUNTA DE ANDALUCIA

Teniendo en cuenta las competencias de la materia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (R.D. 530/1985, de 8 de abril), y las de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículos 13 y 17 de su Estatuto).

Dado que se producen intensos movimientos migratorios de Temporada con motivo de la campaña de la fresa en Huelva, que afectan a un número importante de trabajadores españoles y a sus familias.

Conscientes de que es necesario realizar las actuaciones precisas para facilitar los flujos derivados de la rápida creación de empleos en el sector, así como contribuir a la solución de los problemas y necesidades sociales que plantean estos movimientos.

Y de que, para ello, es imprescindible una actuación concertada de ambas Administraciones.

ACUERDAN, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecer un programa de actuación coordinado, en el marco de este Convenio, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

1º. Objeto. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía por medio del presente Convenio pretenden aunar los esfuerzos y recursos de ambas partes con el fin de:

a) Proporcionar una asistencia social continuada durante la campaña.

b) Organizar las actuaciones imprescindibles que, facilitando mediante el transporte el empleo de trabajadores de la zona del

Andévalo, contribuyan a aminorar los problemas derivados del asentamiento.

c) Impulsar la mejora de las condiciones de vida de los migrantes temporeros y sus familias durante la campaña fresera, con especial dedicación a la escolarización de los niños, hijos de los trabajadores migrantes, su atención en guarderías infantiles y la asistencia sanitaria adecuada a estos migrantes.

d) Mejorar los alojamientos disponibles para los trabajadores.

e) Realizar los estudios necesarios para alcanzar un profundo conocimiento de los características del flujo migratorio.

2º. Vigencia. El presente Acuerdo vincula a las partes desde el inicio de la campaña fresera de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1987, y se considerará prorrogado tácitamente, de año en año, salvo denuncia de alguna de las Partes Signatarias presentada con dos meses de antelación a la fecha de cada vencimiento anual.

3º. Modificación. Las Partes Signatarias se reunirán durante el mes de octubre de cada año para evaluar los resultados obtenidos con la aplicación del presente Acuerdo, procediendo, en su caso, a su revisión, con el fin de perfeccionar y mejorar su contenido, dentro del espíritu de cooperación que lo preside.

4º. Financiación. 1. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, contribuirá a la financiación del programa de acción social previsto en este Convenio en la cuantía que la Dirección General del Instituto Español de Emigración fije dentro de cada anualidad, con independencia de otros recursos, personales o materiales que sean dedicados al logro de los objetivos propuestos.

2. La Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Emigración, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, contribuirá a la financiación del programa previsto en este Convenio en la cuantía que la Dirección General de Emigración fije dentro de cada anualidad, con independencia de otros recursos, personales o materiales que sean dedicados al logro de los objetivos propuestos.

5º. Colaboración de los Municipios afectados. Las partes firmantes a los efectos anteriormente señalados y para el mejor cumplimiento del presente Acuerdo, solicitarán cada año la colaboración de los Ayuntamientos a los que se extiende la acción que se contempla en el mismo.

6º. Comisión Permanente. Se crea una Comisión Permanente, para el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Acuerdo, que estará integrada por el Delegada Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Huelva y el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, pudiendo incorporar a sus trabajos a las personas que estimen oportuno, en función de la materia a tratar.

7º. Difusión. Las Partes Firmantes difundirán el contenido de este Acuerdo de forma que sea suficientemente conocida por los interesados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Contribución de las partes. Para el presente ejercicio de 1987, las Partes Signatarias, para subvencionar específicamente la realización de las acciones 1ª y 7ª de la Disposición transitoria segunda, apartarán las siguientes cantidades; 6.000.000 de pesetas la Dirección General de Emigración de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía; 6.000.000 de pesetas la Dirección General del Instituto Español de Emigración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dichas cantidades serán transferidas a la Diputación Provincial de Huelva o a los Ayuntamientos que las Partes Firmantes determinen. En caso de existir algún remanente, una vez realizado el programa, será reintegrado el 50% del mismo a cada una de las Partes Signatarias.

Las demás acciones se llevarán a cabo en el marco de actuación ordinario de cada Administración.

Segunda. Acciones a realizar en 1987.

1º. Transporte. El coste total aproximado de esta acción será de 12.000.000 de pesetas. Las Partes Firmantes subvencionarán la misma mediante una aportación de 6.000.000 de pesetas, debiendo financiarse por las entidades receptoras de la subvención el resto del coste mediante otras aportaciones.

2º. Vivienda. Parte de los servicios y financiación correrán a cargo de la Junta de Andalucía.

a) Se proporcionará a los empresarios que lo soliciten un proyecto tipo de vivienda.

b) Ejecución directa del montaje de viviendas prefabricadas en los Municipios en que se considere conveniente.

c) Subvenciones o través de los Ayuntamientos y propietarios, de una parte del coste de las obras de rehabilitación de inmuebles con destino a viviendas.

3º. Sanidad. Todos los servicios y financiación correrán a cargo de la Junta de Andalucía, reforzándose durante el tiempo de compañía con médicos y A.T.S. los Municipios más afectados por esta emigración. Asimismo, se inspeccionarán las condiciones higiénico-sanitarias de las viviendas destinadas a los emigrantes.

4º. Educación. Todos los servicios y financiación correrán a cargo de la Junta de Andalucía. Se enviarán profesores de Educación Compensatoria a los Municipios más afectados por estas migraciones, proporcionando además becas de comedor para los hijos de los emigrantes.

5º. Problemática del Transeúnte. Se solicitará la colaboración de los Excmos. Ayuntamientos afectados.

6º. Servicios Sociales. Los Servicios Sociales de apoyo y su respectiva financiación correrán a cargo de la Junta de Andalucía, proporcionando los medios adecuados para cada Municipio según la problemática existente en este tipo de emigración.

7º. Guarderías infantiles. Subvención de las Administraciones Firmantes: 6.000.000 de pesetas, para las entidades que aseguren por regla general la disponibilidad de locales adecuados y acondicionados.

Tercera. Las Entidades receptoras de las subvenciones, remitirán a las Partes Signatarias, entre el 15 de septiembre de 1987 y el 15 de octubre de 1987, Memoria justificativa de los gastos realizadas en la ejecución de este Acuerdo, acompañada de copias testimoniales de las justificantes de pago. Asimismo, remitirán una Memoria-Estudio que compendie la labor realizada.

Por la Junta de Andalucía El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, José Mº Romero Calero.- Por el Ministerio de Trabajo y S.S. El Director General del Instituto Español de Emigración, Roimundo Aragón Bombín.

ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se garantiza el servicio público de ambulancias que prestan las empresas Ambulancias Robert, Ambulancias Seram, S.L., Ambulancias Asun, S.L., Sociedad Cooperativa Ambulancias Cádiz, Sociedad Cooperativa Gada, y Sociedad Cooperativa Ambulancias Barbate, todas ellas de la provincia de Cádiz mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocado huelgo por el Sindicato Unión General de Trabajadores a partir del día 1 de agosto de 1987, con carácter de indefinido, y que afecta al personal de las Empresas «Ambulancias Robert» «Ambulancias Seram, S.L.», «Ambulancias Asun, S.L.», «Sdad. Coop. Ambulancias Cádiz», «Sdad. Coop. Ambulancias Gada», «Sdad. Coop. Ambulancias Barbate», y dado el carácter público de los servicios que prestan las Empresas indicadas, éstos no pueden quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelgo que ampara al personal de las mismas.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelgo en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo afectado por la citada huelgo. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otra, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelgo que afectará al personal de

las Empresas «Ambulancias Robert» «Ambulancias Seram, S.L.», «Ambulancias Asun, S.L.», «Sdad. Coop. Ambulancias Cádiz», «Sdad. Coop. Ambulancias Gada», «Sdad. Coop. Ambulancias Barbate», todas ellas de la provincia de Cádiz, a partir del día 1 de agosto de 1987, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Par los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud se determinarán, oído el Comité de huelgo, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1987, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelgo reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmos. Sres. Director General de Trabajo y Seguridad Social y Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y de Salud de Cádiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1987, por la que se aprueban las bases que regularán las ayudas a la producción editorial en Andalucía.

Preámbulo.

Siendo competencia de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el estimular la producción de libros de autor andaluz y la ayuda a la industria editorial de la Comunidad Autónoma, según queda establecido en el Real Decreto 864/84, de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura, se ha creído oportuno publicar la presente Orden que regulará las ayudas a la producción editorial andaluza.

Se ha creído conveniente regular mediante la presente Orden el apoyo a los editoriales andaluzos, por considerar que es éste el modo más efectivo y justo de canalizar y rentabilizar los recursos que a tal fin se destinan a la citada aplicación 20.01.77000.35 B.O del Capítulo 7 del Presupuesto de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1º.

Se aprueban las bases que regularán la concesión de ayudas a la producción editorial en Andalucía, destinándose a tal fin la cantidad de 48.000.000 de ptas. con cargo al Capítulo VII del Presupuesto de la Consejería de Cultura, en su aplicación 20.01.77000.35B.O.

Artículo 2º. «Tipos de Ayudas»

Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de la edición, de aquellos libros cuyos proyectos previos hayan sido seleccionados por la Comisión creada para este fin. El tanto por ciento variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro.

Artículo 3º. Requisitos.

1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas los proyectos editoriales presentados por Empresas Editoriales de Andalucía y otras producciones editoriales de autor y/o tema andaluz, y destinadas a su comercialización a través de librerías.

2. Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que lleven más de 20 años sin reeditarse y más de 10 agotados. Los libros habrán de tener un mínimo de 50 páginas, excepto en el caso de ediciones infantiles.

3. Estón excluidos de esta ayuda las publicaciones periódicas, los libros de texto de E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P., los libros destinados a uso escolar, las ediciones para bibliófilos, las obras editadas en fascículos, los libros publicados por asociaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas aunque estén inscritas en el Registro de Empresas Editoriales, las ediciones de autor y las ediciones de lujo, así como las obras editadas por clubs del libro y empresas similares y sólo sean asequibles a sus respectivos socios, así como las ediciones no venales.

4. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el BOJA y la Comisión Seleccionadora emitirá su informe en el plazo de dos meses del plazo de admisión de solicitudes.

Artículo 4º.

1. La selección de los proyectos editoriales presentados la realizará una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural y formada por el Jefe del Servicio del Libro y Bibliotecas, el Director de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios o persona en quien delegue, una persona de reconocida solvencia en el campo de la creación literaria, un representante de la Asociación de Editores de Andalucía que actuará como observador sin voto y un Jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

La Comisión tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar a los solicitantes si lo estima oportuno.

La Comisión elevará propuesta al Consejero de Cultura para su resolución final. Las resoluciones serán notificadas a los interesados con indicación de las razones que motivaron la concesión o denegación de estas ayudas.

2. Los miembros de la Comisión devengarán en la forma reglamentaria las asistencias y Comisiones de Servicio a que tengan derecho (según Decreto 298/84 de 27 de noviembre, para los miembros que sean funcionarios, y Decreto 150/83, de 20 de julio, para los miembros no funcionarios).

3. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado.

Artículo 5º. Solicitudes.

1. Las Empresas Editoriales que quieran acogerse a esta ayuda tendrán que presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero, según modelo que se publica al final de estas bases, una memoria donde presentarán las características de la publicación y presupuesto de edición, en el momento de presentar la solicitud.

2. Cuando sea comunicado a la Empresa Editora la aprobación

de su ayuda, ésto podrá recibir el tanto por ciento acordado en el artículo 2º de estas bases en la forma administrativa correspondiente.

3. Las Empresas Editoriales se comprometen a citar en los ejemplares de la edición promocionada la ayuda de la Consejería de Cultura y a la entrega de un número de ejemplares del proyecto aprobado, este número variará en función del caste final del ejemplar y no podrá sobrepasar el valor real de la ayuda.

4. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Así mismo quedarán sujetos a lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sistema de justificación que establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

EXCMO. SR.:

D.
 Director de la Editorial
 domiciliada en
 inscrita en el Registro de Empresas Editoriales con el número
 de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de

EXPONE:

1. Que presenta para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

Títulos:
 Autor(es):
 Número de páginas y formato:
 Encuadernación:
 Ilustraciones, gráficos, etc.:
 Precio de venta al público:
 Tirada:
 Número de edición:
 Año y editorial de la anterior edición:

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las Ayudas a la producción editorial en Andalucía. Es por lo que,

SOLICITA:

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de

Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1987

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 15 de julio de 1987, por la que se regula la integración del personal del policlínico y hospital de Mora de Cádiz, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.

La disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, previó que los Hospitales Clínicos de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla quedarán desafectados del Ministerio de Educación y Ciencia, pasando a corresponder la titularidad demanial de los mismos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su integración en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (hoy Servicio Andaluz de Salud, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 80/1987, de 25 de marzo, en relación con la disposición transitoria

cuarta apartado dos de la Ley 8/1986, de 6 de mayo).

Como consecuencia de tal previsión legal, por Real Decreto 1523/1986, de 13 de julio, se reguló el régimen de integración de los referidas Hospitales Clínicos, estableciendo en su disposición transitoria primera apartado dos, que hasta la puesta en marcha del Hospital Universitario de Puerto Real, el complejo asistencial constituido por el Policlínico-Hospital de Mora, se regirá por la normativa de aplicación a los Hospitales Universitarios. A tal efecto señala la misma norma que, la Universidad de Cádiz formalizará la situación contractual del personal no médico que presta sus servicios en el Policlínico de la Facultad de Medicina y la Diputación Provincial de Cádiz incorporará contractualmente en la plantilla asistencial del Hospital de Mora al personal médico que presta sus servicios en el mismo, siéndole de aplicación a este personal lo establecido en dicho Real Decreto, que en su artículo 5º dispone que la Comunidad

Autónomo de Andalucía se subrogará en los derechos y obligaciones de la Universidad, respecto del personal no funcionario, estableciendo para el personal de carácter fijo la posibilidad de optar por integrarse en el régimen estatutario de la Seguridad Social que le corresponda o conservar su situación anterior.

Tal régimen de opción se hace extensivo, por tanto, en la presente Orden al personal contratado en régimen laboral fijo del Hospital de Mora de Cádiz.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta del Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud,

DISPONGO:

Artículo 1°. 1. El personal fijo no funcionario que viniera prestando servicios en el Policlínico de Cádiz, adscrito a la Junta de Andalucía en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1523/1986, de 13 de julio, en la fecha de entrada en vigor del mismo, podrá integrarse en el correspondiente régimen estatutario de la Seguridad Social en los términos dispuestos en la presente disposición.

2. El personal contratado en régimen laboral fijo que viniera prestando sus servicios en el Hospital de Mora de Cádiz antes de la fecha de 20 de noviembre de 1986, podrá integrarse en el correspondiente régimen estatutario de la Seguridad Social en los mismos términos y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1523/1986, de 13 de julio.

Artículo 2°. 1. El personal que ejercite la opción quedará integrado en el régimen estatutario de la Seguridad Social que le corresponda en función de la titulación, categoría profesional, profesión u oficio que posea, entendiéndose como tal la reconocida en el correspondiente contrato de trabajo.

2. Excepcionalmente podrá solicitarse la integración en distinto Estatuto al que hubiere de corresponder de acuerdo con el número anterior, cuando las funciones habitualmente realizadas durante un periodo de tiempo superior a seis meses, comprendidos en el año inmediatamente anterior, o de ocho meses en los dos años inmediatamente anteriores, pertenezcan a alguno de los grupos profesionales incluidos en el Estatuto en el que se solicita la integración, siempre que se estuviera en posesión de la titulación exigida en el mismo momento en el que se comenzó el desempeño de tales funciones.

Artículo 3°. Los distintos colectivos de personal podrán ejercitar la opción de integración en los siguientes términos:

1) El personal Médico cuya especialidad se encuentra comprendida entre las relacionadas en los apartados primero y segundo del Anexo de Especialidades del Real Decreto 127/84, de 11 de enero, podrá ejercer la opción de integración en plaza que corresponda al mismo tipo de servicios que efectivamente venga desempeñando, y a la categoría reconocida en el correspondiente contrato de trabajo.

2) El personal facultativo que desempeñe plaza que no se corresponda con ninguno de las especialidades relacionadas en los apartados primero y segundo del «Anexo» del Real Decreto 127/84, de 11 de enero, podrá integrarse en los términos que se determine por la Consejería de Salud, en consideración al título de especialidad que, en su caso, posea así como a la naturaleza y carácter de la plaza que viniera desempeñando, y de acuerdo con la estructura orgánica y asistencial establecida al amparo del Decreto 105/1986, de 11 de junio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 24), sobre ordenación de la asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales y demás normativas complementarias.

3.a) El personal sanitario no facultativo, podrá integrarse en plaza de la misma categoría que desempeñe, según la función y titulación reconocido en el correspondiente contrato de trabajo. Excepcionalmente, podrá solicitarse la integración en plaza de distinta función o titulación cuando se haya desempeñado habitualmente, por un periodo superior a seis meses, comprendidos en el año inmediatamente anterior, o de ocho en los dos inmediatamente anteriores, se hayan desempeñado funciones homólogas o iguales a las de la plaza para la que se solicita la integración y se estuviera en posesión de la titulación exigida en el momento de comenzar el desempeño de dichas funciones.

b) La opción se ejercerá, en todos los casos y circunstancias, sobre las categorías básicas de la función de enfermería y asimilados, sin que tengan la consideración de tales los cargos de responsabilidad.

c) La anterior se entenderá sin perjuicio del posterior reconocimiento que pudiere producirse para el desempeño de cargos de responsabilidad estatutariamente establecidos, mediante los sistemas de provisión en vigor.

4) El personal no incluido en los apartados 1, 2 y 3, podrá ejercer la opción de integración acogiéndose al Estatuto Jurídico de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en los términos siguientes:

a) Como personal técnico titulado podrá integrarse todas aquellas que poseyendo titulación superior o de grado medio, presten servicios para cuyo ejercicio les fuculto dicho título, siempre que la posesión del mismo les haya sido exigida para su ingreso, y así conste en el correspondiente contrato de trabajo.

b) Como personal técnico no titulado podrán integrarse quienes poseyendo conocimientos técnicos debidamente acreditados mediante diploma o certificados de Escuelas Profesionales oficialmente reconocidos, hayan sido contratados en virtud de tales conocimientos.

c) En los grupos de personal de «Servicios Especiales», de oficio y Subalterno, podrán integrarse quienes hubieran sido contratados en condición de tales, quedando adscrito a la clase y grupo que corresponda en función de lo establecido en el correspondiente contrato de trabajo.

d) El personal que desempeñe puestos de trabajo correspondientes a categorías, clases o grupos profesionales no contemplados en el Estatuto Jurídico de Personal no Sanitario u Orden de Retribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986 (BOE de 14 de agosto) podrá integrarse como personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias, manteniendo el desempeño de las funciones que viniera realizando, siempre que permanezca en la Institución en que se halle destinado a la entrada en vigor de la presente Orden, hasta tanto que, con carácter general, se regulen y desarrollen los nuevos grupos, clases y categorías de personal, a los que deberá aptar en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Lo dispuesto en el apartado anterior será específicamente de aplicación al personal que desempeñe puestos de trabajo que se correspondan con las categorías de la función administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, desarrollada en virtud de lo establecido en las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de mayo y 30 de junio de 1984.

f) En aquellos casos en los que la función de Jefatura no sea una característica inherente al tipo de plaza en que se produce la integración, la opción se entenderá formulada siempre a la categoría básica, sin perjuicio del posterior reconocimiento de funciones de Jefatura que pudieran otorgarle en los términos estatutariamente establecidos y mediante el sistema de provisión de cargos en vigor.

g) Excepcionalmente, podrá solicitarse la integración en clase y grupo de personal distinto a los que ordinariamente corresponderían cuando las funciones habitualmente realizadas, por un periodo de tiempo superior a seis meses en el año inmediatamente anterior, sean las del grupo y clase en el que se pretende realizar la integración. En los casos en que tal pretensión se refiere al grupo de personal técnico será necesario, que se estuviera en posesión del nivel de titulación exigido en el mismo, en el momento de comenzar el ejercicio de tales funciones.

Artículo 4°. 1. El desempeño habitual de funciones para las supuestas excepcionales de integración previstos en el número 2, del artículo 2° y en los números 3.a) segunda párrafo, y 4.g), del artículo 3°, se acreditará necesariamente mediante certificación expedida al efecto por el Administrador del Centro, con el visto bueno del Gerente Provincial del S.A.S. de Cádiz.

2. En ningún caso tendrán la consideración de desempeño habitual de funciones las posibles sustituciones o actuaciones con carácter interino o eventual que haya podido realizar el personal en plaza que requiera distinta titulación o la exigida para la que viene ocupando.

Artículo 5°. 1. Una vez integrado el personal a que se refieren los números 1); 2); 3) y 4), a), b) y c) del artículo 3°, devengarán sus retribuciones en la misma forma y cuantía que el personal estatutario de la misma categoría, grupo o clase, según determine la normativa en esta materia.

2. El personal a que se refieren los apartados d) y e) del número 4 del artículo 3° devengará como retribución normalizada la correspondiente al nivel o grupo o clase, según determine la normativa en esta materia.

3. El personal a que se refieren los apartados d) y e) del número 4 del artículo 3° devengará como retribución normalizada la correspondiente al nivel o grupo profesional con el que se equipare la plaza que se desempeña, y la diferencia que pudiera existir entre ésta y la que tuviera acreditada la percibiría como un complemento personal de carácter transitorio y absorbible.

La equiparación prevista en este número se realizará en base a

la categoría laboral que se posea o a las funciones que efectivamente se desarrollen, teniendo en cuenta que la equivalencia para con el grupo de personal titulado sólo podrá reconocerse en los casos en los que se estuviese en posesión de la titulación correspondiente en el momento de comenzar el ejercicio de tales funciones.

Artículo 6°. 1. Al personal que ejerza la opción de integración le será reconocida la mayor antigüedad por los servicios prestados en el sector público, bien sea en el Policlínico, en el Hospital de Mora o en Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En caso de ostentar dos antigüedades simultáneas, total o parcialmente, se podrá optar por la más beneficiosa pero, en ningún caso, serán acumulables los servicios prestados simultáneamente.

2. Al personal que hubiera prestado servicios de carácter temporal como personal eventual o interino, les será reconocido el tiempo de servicios prestados a efectos de baremo para el acceso a plazas de la Seguridad Social, en los términos que disponga el Estatuto Jurídico que le sea de aplicación.

Artículo 7°. 1. El personal que en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se encuentre en situación de excedencia voluntaria podrá ejercer la opción de integración como personal estatutario en las condiciones anteriormente estipuladas, y en el plazo que se señala en la disposición final primero, siempre que no haya transcurrido un tiempo superior a cinco años desde el momento en que se hubiera solicitado el pase a dicha situación.

2. La integración se producirá en situación de excedencia voluntaria, y el eventual pase ulterior a la situación de activo deberá realizarse según lo previsto en el Estatuto Jurídico que, en cada caso, sea de aplicación.

Artículo 8°. El personal a que se refiere el artículo 1° que no ejercite la opción de integración regulada en las normas precedentes, permanecerá en su situación anterior y conservará los derechos y obligaciones inherentes al régimen laboral de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes que le resulten de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. A la puesta en marcha del Hospital Universitario de Puerto Real, el personal que haya ejercitado la opción de integración pasará a ocupar sus correspondientes plazas en el mismo con pleno respeto a sus derechos profesionales y económicos conforme a la normativa vigente.

Segunda. El personal funcionario, el personal fijo no funcionario que no haya optado por la integración así como el resto del personal que presten sus servicios en el Policlínico y en el Hospital de Mora de Cádiz, a la apertura del Hospital Universitario de Puerto Real, pasarán a desempeñarlos en este último con dependencia funcional de los órganos de gobierno de dicho hospital en los términos que señale el Convenio suscrito al efecto por las Administraciones competentes.

Tercera. A tenor de la Disposición Transitoria Primera 4° de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Diputación Provincial de Cádiz contribuirá a la financiación del Policlínico y Hospital Mora de Cádiz en una cantidad igual a la asignada en sus presupuestos a los recursos destinados actualmente a la asistencia sanitaria en la referida Institución, que se actualizará anualmente para la financiación de los establecimientos adscritos funcionalmente a dichos servicios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. 1. El ejercicio de la opción de integración deberá realizarse con carácter individual dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de esta Orden, presentando solicitud dirigida al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

2. Una vez deducida la opción, la Consejería de Salud, a través de sus órganos correspondientes, notificará con carácter individual o colectivo la aceptación de la mencionada opción, dentro de los seis meses siguientes a la fecha límite establecida para la presentación de la solicitud.

Segunda. Se declaran a extinguir todas aquellas situaciones del personal que no ejerza la opción de integración una vez transcurrido el plazo establecido al efecto.

Tercera. A la entrada en vigor de la presente Orden, se constituirá una Mesa Provincial formada paritariamente por representantes de la Administración Sanitaria Autonómica y de las Centra-

les Sindicales más representativas, con el fin de supervisar la aplicación de la presente Orden. Así mismo, la Mesa Regional establecida en la Orden de 6 de septiembre de 1986, asumirá el estudio y resolución de las situaciones singulares, que no se solventasen en el seno de la Mesa Provincial.

Cuarta. Se faculta a la Viceconsejería de Salud y a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para dictar las resoluciones que fuesen precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de julio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

Ilmos. Sres.: Viceconsejero de Salud, Secretario General Técnico, Director General de Ordenación Sanitaria y Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de julio de 1987, por la que se adscribe profesorado a distintos Institutos de Formación Profesional, como consecuencia de la supresión de enseñanzas en otros Institutos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de julio de 1986 (BOJA de 9 de agosto), se suprimían las enseñanzas de la rama de Electricidad y Electrónica del I.F.P. de Illora (Granada) y la rama de Delineación en la especialidad Delineación de Edificios y Obras del I.F.P. «Polígono Sur» de Sevilla.

En el primer caso, la rama fue trasladada al I.F.P. de Pinos Puente (Granada).

En el caso de la rama de Delineación del I.F.P. «Polígono Sur» de Sevilla, la extinción supuso la incorporación del alumnado al I.F.P. de Sevilla, único Centro de la misma localidad que imparte dicha enseñanza.

Por todo ello, con el fin de buscar acoplamiento al profesorado afectado por tales extinciones y evitar que se lesionen derechos adquiridos y, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3° de la Orden de 24 de julio de 1986, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Adscribir a los profesores afectados por estas supresiones de ramas, a los Centros de Formación Profesional que se señalan en el Anexo I.

Segundo. La adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Tercero. La efectividad de la presente Orden será la de 1 de octubre de 1987.

Cuarto. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se extenderá en los títulos administrativos de los afectados, las diligencias de toma de posesión y cese en los respectivos Centros, enviándose copia de las mismas al Servicio de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I

I.F.P. «Polígono Sur» (Sevilla).
Luna Ruiz, Francisco.
N.R.P.: A33EC4146.
Asignatura: Tec. Delineación.
Adscripción: I.P.F.P.

Castro Prieto, Juan Manuel.
N.R.P.: A35EC3070.
Asignatura: Pract. Delineac.
Adscripción: I.P.F.P.

Rodríguez Báñez, Pedro Miguel.
N.R.P.: A35EC5231.
Asignatura: Pract. Delineac.
Adscripción: I.P.F.P.

I.F.P. de Illora (Granada).
Fornieles Pérez, Raimundo.
N.R.P.: A33EC1942.
Asignatura: Tec. Eléctrica.
Adscripción: S.F.P. Pinos Puente.

Avila Díaz, José.
N.R.P.: A35EC862.
Asignatura: Pract. Electric.
Adscripción: S.F.P. Pinos Puente.

Martínez Sánchez, Arturo.
N.R.P.: A35EC1765.
Asignatura: Pract. Electric.
Adscripción: S.F.P. Pinos Puente.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombro a don Ignacio Henares Cuéllar, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Ignacio Henares Cuéllar como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombro a don Alfonso Jiménez Martín, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Alfonso Jiménez Martín como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombro a don Alfredo Morales Martínez, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Alfredo Morales Martínez como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Arsenio Moreno Mendoza, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Arsenio Moreno Mendoza como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Víctor Pérez Escalano, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Víctor Pérez Escalano como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Juan Antonio Ramírez Domínguez como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Juan Antonio Ramírez Domínguez como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Pedro Salmerón Escobar, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Pedro Salmerón Escobar como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por lo que se nombro a don Antonio Cruz Villalón, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Antonio Cruz Villalón como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por lo que se nombro a don Fernando Villanueva Sandino, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Fernando Villanueva Sandino como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Ignacio Henares Cuéllar, como Presidente de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Ignacio Henares Cuéllar como Presidente de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de junio de 1987, por la que se aprueban los límites territoriales y la separación patrimonial de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipal de estación Linares-Baeza, perteneciente al término municipal de Linares (Jaén).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión celebrada el día 19 de marzo de 1986 resolvió constituir en Entidad de ámbito territorial inferior al Municipal al núcleo «Estación Linares-Baeza», perteneciente al término municipal de Linares (Jaén).

Con fecha 31 de enero de 1987, se constituyó la Comisión Gestora de dicha Entidad.

Reunida dicha Comisión Gestora en sesión de 14 de febrero de 1987 adoptó las oportunas propuestas a la Corporación en orden a delimitación territorial de la Entidad, competencias o asumir por la misma y separación patrimonial.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 5 de mayo de 1987, acordó prestar conformidad a una Moción de la Alcaldía coincidente, en lo que respecta a delimitación territorial y recursos económicos, con la propuesta de la Comisión Gestora.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 412 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 45 a 47 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva sobre Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Aprobar los límites territoriales de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal denominada «Estación Linares-Baeza» con los linderos que a continuación se expresan: Al Norte, camino agrícola del Cortijo Vizconde de Begijar al Vado (actual puente sobre el río Guadalén al poblado Miralrío), con origen en la línea férrea Madrid-Sevilla, kilómetro 308,800 y final en el río Guadalén, al otro extremo de este linde el resto del término municipal de Linares. Al Sur, el río Guadalimar. En la otra orilla el término municipal de Lupión. Al Este, el río Guadalimar (en la otra orilla el término municipal de Ibro) y el río Guadalén (en la otra orilla del término municipal de Vilches). Al Oeste, linda una línea imaginaria desde el río Guadalimar al kilómetro 320,100 de la línea férrea Madrid-Sevilla, sigue por la línea férrea en dirección Norte y continúa por el antiguo camino de la Muela, sigue por un camino agrícola en dirección a Casablanca, continúa por camino agrícola al Cortijo de Valenzuela, confluye con el camino de Linares a Valenzuela, gira en dirección Norte por el camino de las Huertas de las Paulas, hasta la carretera n.º 322, sigue por la línea imaginaria desde este punto hasta confluir con el antiguo trazado de la línea férrea de Linares-San José y camino de Linares al Cortijo Arquillos, continúa por el trazado de la línea férrea antigua en sentido Linares-San José hasta su confluencia con el arroyo de Fuenteálamo, sigue por éste variando en sentido noroeste por el arroyo de la Orden, hasta confluir con el antiguo trazado de Linares-San José y camino agrícola de Fuenteálamo a Naguer; continúa posteriormente por el camino antes mencionado hasta llegar a la línea férrea Madrid-Sevilla en el punto kilométrico 309,600; sigue después por la línea férrea Madrid-Sevilla en sentido Madrid hasta el punto kilómetro 308,800, quedando al otro extremo de esta linde el resto del término Municipal de Linares.

2°. Aprobar la separación patrimonial de la referida Entidad en los términos generales señalados por el art. 412 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y particulares acordados por la sesión plenaria del Ayuntamiento de Linares celebrada el día 5 de mayo de 1987.

3°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

4°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 30 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por otros propiedad de don José Escudero Rubio, doña María Loreto, doña Purificación, doña Gabriela y doña María Angeles Rubio Sánchez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por otros propiedad de D. José Escudero Rubio, D.ª María Loreto, D.ª Purificación, D.ª Gabriela y D.ª María Angeles Rubio Sánchez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela municipal. Segregado de una de mayor superficie correspondiente a la casa n.º 5 de la Plazo Abad Palomino de esta ciudad con una extensión de 72,08 m², lindante con el Castillo de Priego en una longitud de 13,73 m. por el fondo, por la derecha e izquierda con resto de la finca matriz de la que se segrega. Está valorada en 288.320 ptas.

Propiedad particular. Parcela anteriormente edificada con una superficie de 55 m² que linda por su frente de 10,70 m. y por sus laterales con el recinto del Corazón de Jesús y por la parte de atrás o fondo con el Castillo de Priego de la que se ha de segregar. Está valorada en 288.320 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a una parcela de terreno sita en la prolongación de la calle Juan Salcedo, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno a la Consejería de Educación, de los bienes de propios de Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1986 y cuyo descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en la prolongación de la calle Juan Salcedo, antes Hoza de la Era y ruedos de la Ciudad de Bailén, de 5.900 m² de extensión, que linda al Norte con vereda Cuesta del Malino, al Sur y Este con finca del Ayuntamiento (Sur, travesía Parada a Juan Salcedo y Este, Colegio Pedra Corchodol) y al Oeste con D. Juan Salcedo Guillén; finca registral n° 20.562.

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de julio de 1987, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación constituida por los Municipios de Oria y Partalao en la provincia de Almería, para el sostenimiento en común de una plaza de Secretario.

Los Municipios de Oria y Partalao, ambos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento de un Secretario común en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 4 de noviembre de 1986 y 24 de octubre de 1986.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ho sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, y demás normativa aplicable.

El Artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, para Andalucía en relación con el Decreto 14/1984, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Acordar la disolución de la Agrupación constituida por los Municipios de Oria y Partalao para el sostenimiento en común de una plaza de Secretario.

2°. Comunicar la presente Orden a los Ayuntamientos de Oria y Partalao (Almería).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Asamblea Local de la Cruz Roja de un solar, sito en la zona llamada Haza de Simán, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ardales (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar a la Asamblea Local de la Cruz Roja, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Ardales (Málaga) a fin de dar cumplimiento los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 13 de diciembre de 1984, 14 de noviembre de 1985 y 11 de diciembre de 1986 —publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n° 11 de 15 de enero de 1986— y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 150 m² de extensión superficial que forman parte de un resto de la finca matriz denominada Haza de Simán en el partido de los Rodeos también llamada «Los Pozuelas». Está valorado en 427.500 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ardales (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de una parcela de terreno, sita en la zona llamada Veracruz, Cuesta de Paradela y Sagrado Corazón, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de tres parcelas de terreno a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987 y cuyas descripciones son las siguientes:

a) Solar en el sitio de Veracruz, término de Ubeda, con una extensión superficial de 500 m², que linda al Norte con calle Colón, al Sur, con calle San Jerónimo, al Este, con calle Guadalquivir y al Oeste con las Eras del Egido Alto, hoy terrenos de D. Clemente Jiménez y de D. Alfonso Real. Inscrita en el Registro de la Propiedad

al Tomo 1535, libro 678, folio 96, finca 44.242 e Inscripción 1ª. Está valorado en 1.100.000 ptas.

b) Casa en el nº 2 de orden de la calle Cuesta de Peraleda, de Ubeda, con una superficie de 1.791 m² que linda por la derecha de su entrada con casa de Dª Manuela Raya, por la izquierda con otra de D. Antonio Bedmar y por la espalda con el Callejón de Ariza a donde también tiene puerta de entrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 755, libro 331, folio 35, finca 12.399 e Inscripción 1ª. Está valorada en 2.786.500 ptas.

c) Parte de casa, hoy solar, en la calle Sagrado Corazón de Jesús, 5, con una superficie de 330 m², que linda a la derecha entrando con Herederos de D. José Mª Orozco, a lo izquierdo con finca matriz y con solar, hoy casa, antes de D. Francisco Mezcuca Jiménez, hoy del Ayuntamiento de Ubeda y espaldo con la calle Pintor. Es parte a segregarse de finca de mayor superficie de propiedad municipal. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1107, libro 467, folio 157, finca 27.188 e Inscripción 4ª. Está valorada en 450.000 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de una parcela de terreno, sita en la zona llamada Cuesta del Moral, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1987 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno situado en la zona llamada «Cuesta del Moral» con una extensión superficial de 20.000 m² aproximadamente, que linda: al Norte con camino de la alcoba vieja, Sur con terrenos de propiedad municipal, Este con camino de la Jamarga y Oeste con terrenos propiedad del Ayuntamiento.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Agricultura y Pesca, de un solar sita en la plaza de doña Elvira Embid, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), para la construcción de una Agencia de Extensión Agraria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, oprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuito de un solar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1986 -publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 55 de 9 de marzo de 1987- y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en la Plaza de Dº Elviro Embid, que linda a su derecha con el Instituto San Blas, traseras, con el mismo Instituto, e izquierda con acceso al Colegio José Nagoles, con una extensión superficial de 210 m².

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Salud de un solar, sito en la zona del Espinacor, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), para la construcción de un consultorio propia.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía -para la construcción de un Consultorio Médico-, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1985 y cuya descripción es la siguiente:

Solar de propiedad municipal con una extensión superficial de 1.440 m² sito en la zona del Espinacor, que linda al Norte con calle Andalucía; Sur, terrenos de D. Juan Castilla Valero (hoy Cooperativa de Viviendas Pablo Viviendas); Este, calle Islas Canarias; y Oeste, calle Islas Baleares, con destino a la construcción de un Consultorio con cargo a los presupuestos de la R.A.S.S.S.A. en los términos que se contienen en el citado acuerdo.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Valle de Zalabi (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Valle de Zalabi (Granada) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1987 y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de 722 m² de extensión superficial, sito en Charches, en las inmediaciones de la Casa Forestal. Tiene una valoración de 118.500 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Valle de Zalabi (Granada).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se autorizo para la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Autorizar la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado —por unanimidad— por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987 y cuya descripción es la siguiente:

a) Manzana n° 1 P.P. El Carmen.

Parcela de terreno procedente de la primera suerte de las que componen las Hdo. El Carmen, con una superficie de 4.544'25 m², que linda: al Norte con camino de Coca de la Piñera, hoy calle Miguel Hernández, al Este con calle H, hoy Gabriel Mirón, que separa la parcela de uso escolar procedente de esta misma urbanización,

al Sur con calle E, hoy calle de César Vallejo, y al Oeste con trasera de viviendas con frente a calle Jorge Carrión.

b) Manzana n° 6 del P.E.C.U.

Parcela de terreno correspondiente a la manzana n° 6 del Plan Especial del Caso Urbano (PECU) con una superficie de 1.960 m² que linda al Norte con trasera de viviendas que dan frente a la calle Navarra Caro, al Sur, con avda Andalucía, al Este con zona verde caldante con posaje de Fuente Voqueros y al Oeste con Mariana Pineda. Están valorados los terrenos, conjuntamente, en 75.000.000 ptas que se destinarán a inversiones de acuerdo con lo señalado en el art. 189.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bonares (Huelva) o varios vecinos.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de varios solares, sobrantes de vía pública, de los bienes de propios de Ilmo. Ayuntamiento de Bonares (Huelva) o fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal en sesiones celebradas los días 8 de abril de 1986 y 10 de junio de 1986, publicadas en el BO de la Provincia de Huelva n° 168 de 23 de julio, cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela: 2.

Vecino: D. Miguel Pereira Morales.

Importe: 344.455 ptas.

Extensión: 92'01 m².

Parcela: 3.

Vecino: D. Diego Mora Rodríguez.

Importe: 327.600 ptas.

Extensión: 86'16 m².

Parcela: 4.

Vecino: D. José M. García Pavón.

Importe: 261.264 ptas.

Extensión: 67'59 m².

Parcela: 5.

Vecino: D. José Pichardo Vega.

Importe: 274.227 ptas.

Extensión: 69'66 m².

Parcela: 6.

Vecino: D^o. Josefa Vega Moro.

Importe: 258.542 ptas.

Extensión: 64'20 m².

Parcela: 7.

Vecino: D^o. M. Josefa Coronel García.

Importe: 255.081 ptas.

Extensión: 61'59 m².

Parcela: 8.

Vecino: D. Francisco Moro Márquez.

Importe: 204.326 ptas.

Extensión: 47'75 m².

Parcela: 9.

Vecino: D. Antonio Prieto Sayaga.
 Importe: 198.652 ptas.
 Extensión: 44'70 m².

Parcela: 10.
 Vecino: D^o Salomé Moro García.
 Importe: 245.529 ptas.
 Extensión: 51'05 m².

Parcela: 11.
 Vecina: D. Leonardo Carrasco Conejo.
 Importe: 197.778 ptas.
 Extensión: 38'98 m².

Parcela: 12.
 Vecino: D. Blas Vega Coronel.
 Importe: 177.826 ptas.
 Extensión: 32'23 m².

Parcela: 13.
 Vecino: D. Juan Domínguez Mantero.
 Importe: 149.951 ptas.
 Extensión: 25'09 m².

Parcela: 14.
 Vecino: D. Antonio Cáceres Jiménez.
 Importe: 119.224 ptas.
 Extensión: 19'78 m².

Parcela: 15.
 Vecino: D. Jaacín Martín Rebollo.
 Importe: 216.103 ptas.
 Extensión: 19'17 m².

Parcela: 16.
 Vecino: D. Francisco Vega Velo.
 Importe: 497.657 ptas.
 Extensión: 85'61 m².

Parcela: 17.
 Vecino: D^o. Isabel Pérez Romero.
 Importe: 240.587 ptas.
 Extensión: 43'12 m².

Parcela: 18.
 Vecino: D. Juan Domínguez Mantero.
 Importe: 131.766 ptas.
 Extensión: 24'06 m².

Parcela: 19.
 Vecino: D. Germán Grutmancher Pérez.
 Importe: 217.618 ptas.
 Extensión: 40'61 m².

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bonares (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Huelva, a construcciones y promociones María de Mar, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado —por mayoría absoluta— por el Ayuntamiento

Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública, sita en calle Puebla de Sanabria, con una extensión superficial de 51'12 m², inedificable, que linda con solar propiedad de Construcciones y Promociones «María del Mar S.A.». Está valorda en 312.813 ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), a los vecinos colindantes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1986, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251 de 31 de octubre de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública sita en la calle Albolote, esquina a calle Colón, de una superficie de 98'53 m² que se ve venderá a los vecinos colindantes en la siguiente proporción:

Edificio nº 13 de la calle Albolote	49'32 m ² .
Edificio nº 15 de la calle Albolote	42'87 m ² .
Edificio nº 17 de la calle Albolote	6'44 m ² .

El precio total es de 492.650 ptas. a razón de 5.000 ptas./m².

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
 Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 30 de junio de 1987, por la que se concede una subvención de cuatro millones doscientos treinta mil ciento noventa y cinco pesetas al Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de cuatro millones doscientos treinta mil ciento noventa y cinco (4.230.195) pesetas, al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la realización de obras de modificación y reforma del depósito municipal de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 30 de junio de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón setecientos setenta y tres mil treinta y siete pesetas al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva).

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón setecientos setenta y tres mil treinta y siete (1.773.037) pesetas al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) para la construcción de depósito carcelaria comarcal, con carga a la aplicación presupuestaria 12.71.762.00.000.8.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 3 de julio de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ciento veintisiete mil cuatrocientas dieciocho pesetas al Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Linares, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón ciento veintisiete mil cuatrocientas dieciocho (1.127.418) pesetas, al Ayuntamiento de Linares (Jaén), para la realización de obras de reparación y acondicionamiento del arresto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.000.09.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 3 de julio de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ochocientos mil pesetas al Ayuntamiento de Orgiva (Granada).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Orgiva,

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón ochocientos mil (1.800.000) pesetas al Ayuntamiento de Orgiva (Granada) para la reforma y modernización del depósito de detenidos a disposición judicial, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón seiscientos nueve mil setecientos dieciocho pesetas al Ayuntamiento de Vera (Almería).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Vera.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón seiscientos nueve mil setecientos dieciocho (1.609.718) pesetas al Ayuntamiento de Vera (Almería) para la realización de las obras de reforma del arresto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 1987.

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 18 de julio de 1987, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo A o GTA a Sociedad Anónima con el núm. 1707 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 12.6.86, a instancia de Don Antonio Martagón Landa, en nombre y representación de «G.T.A. Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Direc-

ción General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «G.T.A. Sociedad Anónima», con el número 1.707 de orden y Casa Central en Sevilla, c/Almirante Lobo, nº 11-1º; pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de julio de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 21 de julio de 1987, por la que se crea en Granada una sección del Colegio de Economistas de Sevilla.

La Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Sevilla, en sesión del día 21 de diciembre de 1982, acordó por unanimidad constituir una Sección del mismo en la propia de Granada por considerar suficiente al efecto el número de colegiados existentes en dicha provincia, según constata en relación nominal que adjuntaba comprensiva de cincuenta y un nombres.

El Consejo General de Colegiados de Economistas de España, en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 1985, acordó por unanimidad apobar la solicitud del Colegio de Sevilla.

Se ha dado así cumplimiento a lo que dispone el artículo primero, párrafo tercero, de la Orden de 11 de septiembre de 1972, aprobatoria del Estatuto unificado de los Colegios de Economistas de España para la creación de Secciones dependientes de Colegios de Economista existentes.

La competencia de esta Consejería para dictar la presente Orden deriva de lo que establece en el citado artículo de la Orden de 11 de septiembre de 1972, del artículo 2.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, artículo 13.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y artículo 2 del Decreto 10/1987, de 3 de febrero, de reestructuración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, he DISPUESTO:

Autorizar la creación de una Sección del Colegio de Economistas de Sevilla en la ciudad de Granada, cuya demarcación territorial será la de la provincia de este nombre.

Sevilla, 21 de julio de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se concede el premio Caballo de Oro 1987.

Vista la propuesta del Jurado Calificador del Premio «Caballo de Oro 1987», convocado por Resolución de esta Consejería de Economía y Fomento de 30 de enero de 1987.

Esta Dirección General, en uso de las facultades legalmente conferidos.

RESUELVE

Otorgar el Premio «Caballo de Oro 1987» a la Escuela Andaluza de Arte Equestre de Jerez de la Frontera.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Sevilla, 22 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 10 de octubre de 1986 por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 104, de 18.11.86).

Habiéndose observado erratas en el texto de Resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de noviembre de 1986, BOJA nº 104, página 3.589, columna 1º, línea 34, dice:

Manuel Rite Pérez
Debe decir:
Manuel Rite Vélez.

Sevilla, 23 de julio de 1987

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 24 de julio de 1987, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1942-D.F./1987, contra Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 3 de junio de 1987, por la que se ordeno al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada convocar la asamblea general constituyente de dicha entidad.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, en telegrama nº 3116, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Antonio Palacios Lafuente, Presidente del Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, al amparo de la Ley nº 62/78, de 26 de diciembre,

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 1942-D.F./1987, al amparo de la Ley nº 62/78, de 26 de diciembre contra Orden de fecha 3 de junio de 1987 y la remisión del expediente administrativo a la Sala, a fin de que cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento, puedan personarse ante la referida Sala, asistidos de Letrado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1987

ANGEL OJEDA AVILES
Consejera de Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de julio de 1987, por la que se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas.

Dado el carácter de instrumento esencial que para el fomento y divulgación de estudios e investigación cumplen los Congresos y Reuniones en el campo de la salud, esta Consejería ha fijado entre sus objetivos el colaborar con la organización de las citadas Reuniones. Por la presente Orden se viene a regular los criterios a seguir a efectos de la concesión de subvenciones a las mencionadas actividades, cumplimentándose asimismo, lo establecido en la Ley 1/1987, de 30 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, respecto a que las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la misma lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido atribuidas y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO:

Primero. Beneficiarios.

Para la organización y celebración de Reuniones Científicas de Salud, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta el 31 de diciembre de 1987, podrá solicitarse el asesoramiento y/o financiación a la Consejería de Salud.

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejera de Salud, se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo a la presente norma, encontrándose a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, debiendo presentarse cumplimentada en todos sus apartados y en unión de la documentación que se recoge en el artículo siguiente, en el Registro General de la citada Consejería.

Tercero. Documentación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- 1) Programa científico a desarrollar.
- 2) Presupuesto de gastos y medios previstos de financiación.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 1987.

Quinto. Criterios de concesión.

Para la concesión de asesoramiento y/o financiación a que se refiere el número anterior, tendrán carácter prioritario las Reuniones y Congresos de interés científico siguientes:

- 1.1. Las que tengan por objeto aspectos relacionados con la formación de trabajadores de la salud en campos específicamente deficitarios en Andalucía.
- 1.2. Las que enfoquen, analicen y desarrollen trabajos sobre problemas de salud calificados como de especial relieve en Andalucía.
- 1.3. Las que correspondan a la presentación, evaluación de trabajos e intercambio de experiencias en el campo de la atención primaria de salud.
- 1.4. Las que correspondan a aspectos metodológicos de la planificación, gestión y evaluación de servicios sanitarios.
- 1.5. Las que desarrollen aspectos de evolución de alta tecnología y nuevos diagnósticos terapéuticos.
- 1.6. Las que estimulen y desarrollen los trabajos relacionados con la sanidad ambiental, y la salud materno-infantil, dental, mental geriátrica y laboral.

Sexto. Requisitos.

Será requisito imprescindible, para la concesión de los beneficios regulados en la presente Orden, que se haya obtenido previamente el reconocimiento de interés científico-sanitario o que se haya solicitado y se cumplan los requisitos para su concesión conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1984 (BOJA de 28 de noviembre de 1984).

Séptimo. Incompatibilidad.

En ningún caso se podrá utilizar la subvención que se conceda para la adquisición de instrumental médico-quirúrgico o equipos diagnósticos o terapéuticos, así como para la celebración de actos de carácter recreativo, cultural o turístico que puedan acompañar a las reuniones científicas objeto de esta Orden.

Octavo. Comisión Evaluadora.

Con el fin de valorar las solicitudes presentadas y determinar la concesión de la subvención, se reunirá una Comisión Evaluadora que estará formada por:

- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, o persona en quien delegue.
- El Ilmo. Sr. Gerente del Servicio Andaluz de Salud, o persona en quien delegue.
- El Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Sanitaria, o persona en quien delegue.

Dicho Comisión deberá reunirse en el mes siguiente al cierre del plazo de presentación de peticiones.

Noveno. Notificación y justificación.

Una vez reunida la Comisión, se notificará a los beneficiarios la concesión de la ayuda, así como el importe total de la misma, y se dará conocimiento de las subvenciones otorgadas a través del

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el plazo de tres meses, contados a partir de la concesión de la subvención o en los quince días posteriores a la celebración de la actividad, el beneficiario debe presentar una memoria con el balance científico obtenido y justificación de los gastos producidos.

Para la justificación de los gastos producidos será obligatorio:

- 1) Presentar justificantes originales.
- 2) Hacer constar el D.N.I. del perceptor firmante del recibo en los justificantes que no se correspondan con facturas.

Los justificantes que afecten o gratificaciones por colaboración se presentarán en forma de recibos donde se hará constar el perceptor, el importe bruto, la retención del IRPF, el total líquido y el motivo de la colaboración.

Las actividades a las que se concedan subvenciones deberán hacer constar en la documentación del acto, la colaboración prestada por la Consejería de Salud.

Décimo. Derogación.

Quedo derogada la Orden de 22 de octubre de 1986, de la Consejería de Salud, por la que se regula la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.

Sevilla, 22 de julio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ANEXO I

Entidad Organizadora
 Domicilio Ciudad Tlf.
 N° de Inscripción en el Registro Andaluz de
 Asociaciones Científicas
 Título
 Lugar de celebración
 Fecha de celebración
 N° de asistentes
 Programa científico a desarrollar
 N° de trabajos recibidos
 Los trabajos se publicarán en Libro Revisto Especializada
 Entidades colaboradoras que respaldan la organización
 Fecha de reconocimiento del interés científico sanitario
 Presupuesto total estimado
 Medios de financiación
 Importe cuota de inscripción
 Ayuda solicitada
 Destino de la ayuda solicitada
 Lugar y fecha:

Fdo:

ORDEN de 24 de julio de 1987, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de drogodependientes.

El Plan Andaluz sobre Drogas para 1987, aprobado por la Comisión Delegada de Bienestar Social, prevé como medida de reinserción social de aquellos drogodependientes que superen las fases de desintoxicación y deshabituación, la realización de programas de capacitación profesional mediante el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de trabajadores autónomos o pequeños talleres.

Sin embargo, este proceso de reinserción social comporta extraordinarios dificultades al tratarse de personas que, al margen de carecer de recursos económicos, no han realizado hasta el momento actividad laboral alguna, ni poseen los conocimientos necesarios que les permita acceder al mundo del trabajo.

Por ello, se ha estimado conveniente dar respuesta a este problema mediante la concesión de ayudas individuales directas,

otorgadas personalmente al propio beneficiario o su representante legal, y otras de carácter indirecto concedidas al beneficiario y abonadas a los trabajadores autónomos o maestros de pequeños talleres que, voluntariamente y sin ánimo de lucro, colaboren en los programas de coposición profesional como transmisores del aprendizaje de su oficio.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, a propuesta del Comisionado para la Droga y en uso de las facultades que le atribuye la normativa vigente en la materia, realiza la presente convocatoria de ayudas económicas que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Objeto. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que ha de regirse la concesión de ayudas económicas destinadas a posibilitar la reinserción social de aquellos drogodependientes que, habiendo superado las fases previas del proceso terapéutico, carezcan de recursos económicos y de la formación profesional necesaria que les capacite para el desarrollo de una actividad laboral.

Segunda. Actividades o financiar. Las ayudas cuya otorgamiento regula la presente Orden financiarán la asistencia de personas afectadas por procesos de drogodependencias a talleres de trabajadores manuales y pequeñas empresas para el aprendizaje directo de un oficio con la colaboración de los citados profesionales.

Tercera. Sujetos beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas aquellas personas afectadas por procesos de drogodependencias o sus representantes legales que cumplan las siguientes requisitos:

a) Estar sometido a tratamiento en un Centro Provincial de Drogodependencias, comunidad terapéutica concertada o centro de asistencia acreditado. En caso de tratarse de sujetos provenientes de estas últimas, será necesaria la tramitación de la petición de ayuda a través del correspondiente Centro Provincial de Drogodependencias.

b) Carecer de oficio y recursos económicos personales que le permitan subsistir independientemente.

Cuarta. Caracteres de las ayudas. La cuantía máxima de la ayuda para cada beneficiario será de 30.000 pesetas mensuales.

Los profesionales colaboradores percibirán una gratificación paralelo de 10.000 pesetas mensuales por cada beneficiario que tengan a su cargo.

Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima de un año, salvo que concurra alguna de las siguientes condiciones resolutive:

a) Fallecimiento o renuncia del beneficiario o del profesional colaborador.

b) Desaparición de las circunstancias socio-económicas que dieron origen a su concesión.

c) Incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se establecen en la base siguiente.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios. Los sujetos beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden asistirán durante el periodo de tiempo acordado, de forma continuada y con una jornada mínima de 30 horas semanales al taller que se les asigne por los Centros Provinciales de Drogodependencias, con el que mantendrán contacto permanente y se someterán a las revisiones y controles para los que se les requiera.

El beneficiario que por causa no justificada no se haya incorporado a su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá en su derecho, adjudicándose la ayuda a otro candidato previamente seleccionado para cubrir tanto esta eventualidad como la concurrencia de las condiciones resolutive establecidas en la base cuarta de esta Orden.

Sexta. Documentación exigida. Las solicitudes de ayudas deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1º. Solicitud de ayuda en instancia ajustada al modelo oficial que se facilitará en los Centros Provinciales de Drogodependencias correspondientes.

2º. Fotocopia del D.N.I. del beneficiario o, en su caso, del representante legal.

3º. Declaración expresa responsable del propio interesado o del representante legal en la que se haga constar que reúne los requisitos exigidos para acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

4º. Informe social emitido por el Centro Provincial de Drogodependencias correspondiente relativo a la conveniencia de la participación del beneficiario en el programa de capacitación profesional por su situación dentro del proceso terapéutico.

Séptima. Plazo y lugar de presentación. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga, se formularán a partir del siguiente día al de la publicación y se presentarán en los Centros Provinciales de Drogodependencias.

Octava. Tramitación y resolución. Los Centros Provinciales de Drogodependencias, a la vista de las solicitudes presentadas, podrán reclamar a los interesados cuantos documentos o aclaraciones consideren necesarios para completarlas.

Una vez subsanados los defectos de las solicitudes e instruidos los expedientes por los Centros Provinciales de Drogodependencias, se remitirán al Comisionado para la Droga, que adoptará la resolución procedente.

Novena. Abono de las ayudas. Las ayudas económicas concedidas serán abonadas mensualmente a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se dicte la Resolución concediéndola, siendo necesaria el previo informe de los profesionales colaboradores en el que se refleje la asistencia, interés en el proceso de aprendizaje, rendimiento, sociabilidad y adaptabilidad.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga o dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 24 de julio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ORDEN de 24 de julio de 1987, por lo que se convocan ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.

Dado el considerable número de Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado registradas en nuestra comunidad y teniendo en cuenta su diversidad, sus caracteres específicos y la falta de recursos para su mejor operatividad, se hace necesario dentro del marco de actuación de la Consejería de Salud proporcionar a éstas el necesario apoyo económico para la ejecución de programas que posibiliten al máximo el desarrollo de sus objetivos.

Por la presente Orden se vienen a regular los criterios a efectos de la concesión de Ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado en 1987.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Por la presente Orden se convocan Ayudas a proyectos encuadrados en alguna de las finalidades siguientes:

a) Divulgación de las problemáticas específicas de las distintas Asociaciones a través de programas de promoción y educación.

b) Asistencia y participación en reuniones de tipo institucional en las que se participe con carácter representativo.

c) Celebración de actos de carácter estatutario. (en el ámbito de la Comunidad Autónoma o estatal).

d) Potenciar las Asociaciones de Ayuda Mutua en los distintos niveles: local, provincial y autonómico.

Artículo 2º. Las Ayudas se otorgarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

a) Calidad de los programas presentados, en orden a su carácter educativo y asistencial, teniendo como objetivos la promoción y la mejora de la salud de sus asociados.

b) Fomento de aquellos programas de interés público sobre salud que se concierten con las Administraciones Públicas.

c) Valoración de las acciones puntuales de las asociaciones en defensa de sus intereses.

Artículo 3º. Podrán solicitar las Ayudas a las que se refiere la presente Orden, las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud de la Consejería de Salud.

Artículo 4º. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Sanitaria, Avda. República Argentina, 27 -41071-Sevilla, en cualquiera de las formas previstas en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo anexo a la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Justificación del programa.
2. Objetivos y Contenidos.
3. Ambito de actuación.
4. Calendario de actividades.
5. Presupuesto total.
6. Memoria descriptiva de actividades del año anterior y balance económico.

Artículo 5º. En las solicitudes presentadas por las Asociaciones se acreditarán, en la forma que determine la Consejería de Hacienda, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Artículo 6º. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7º. Las ayudas concedidas financiarán hasta un 80% de los programas presentados.

Artículo 8º. La Consejería de Salud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, resalverá lo procedente en relación con las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2º a la vista del interés del proyecto presentado y su eficaz repercusión en la colectividad, en el plazo de un mes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9º. Dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del programa o acto se presentará memoria descriptiva de las actividades realizadas por el solicitante y justificación de los gastos producidos.

La presentación de la memoria es obligación inexcusable; el incumplimiento de la misma dará lugar a los apercibimientos correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan exigir.

Artículo 10º. Las concesionarias quedan obligadas a acreditar el cumplimiento de las Ayudas ante la Consejería de Salud, en la forma siguiente:

- a) Los justificantes presentados serán los originales.
- b) No serán admitidas los justificantes de gastos por atenciones sociales.
- c) En los justificantes que no se correspondan con facturas deberá constar el nº de D.N.I. del perceptor firmante del recibo.
- d) Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración figurarán en recibos donde se hará constar el perceptor, el importe bruto, la retención del I.R.P.F., el total líquido y el motivo de la colaboración.
- e) Los gastos de desplazamiento y manutención se justificarán mediante recibos o facturas. Caso de utilizarse vehículo propio se abonarán 17 ptas. por Km.
- f) Todos los justificantes de gastos deberán referirse a actividades realizadas en 1987.

Sevilla, 24 de julio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ANEXO

Solicitud de la Asociación _____
 Domicilio _____
 N° Registro Andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua de Salud _____

Título del programa _____
 Lugar/es de ejecución _____
 Duración del programa (días concretos) _____
 Personas a las que afecta el programa _____
 Con desplazamiento _____ Gastos _____
 N° de asistentes _____
 Sin desplazamiento _____ Gastos _____

Con desplazamiento _____ Gastos _____
 N° de ponentes o monitores _____
 Sin desplazamiento _____ Gastos _____

Gastos de material fungible _____
 Gastos de local/es _____
 Gastos de organización _____
 Gastos para publicaciones _____
 Gastos por publicidad _____ Tipo de publicidad _____

Presupuesto total por programa: 1 _____
 2 _____
 3 _____
 4 _____
 5 _____

Otras fuentes de financiación Por organismo _____ Cuantía _____
 Por organismo _____ Cuantía _____
 Por organismo _____ Cuantía _____
 Por cuotas de inscripción _____

Ingresos brutos de la Asociación en el año 1986 _____

Cantidad concreta de Ayuda solicitada _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 2 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Isidoro, en Sevilla.

Vista la propuesta formulado por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Isidoro, en Sevilla, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectados, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se enumeran en el anexo.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de junio de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ISIDORO EN SEVILLA

El templo debió construirse a mediados del siglo XIV, sufriendo diversas alteraciones a fines del XVI que afectaron al crucero y a las capillas situadas a ambos lados del presbiterio, agregándose posteriormente en el XVIII, las capillas abiertas a la nave izquierda.

En la actualidad, el templo presenta planta rectangular con tres naves, crucero y capillas laterales. Los soportes son pilares cuadrangulares entre los que cabalgan arcos de medio punta peraltados. Las naves se cubren con estructura de madera en forma de artesa con lacerías de estila mudéjar la central y de colgadizo en las laterales. El crucero presenta una bóveda semiesférica, casetonada y sobre pechinas apareciendo bóvedas de cañón en los brazos del crucero y en la capilla mayor.

Exteriormente, la iglesia presenta tres portadas. La situada a los pies; de estilo mudéjar, está ejecutada en cantería presenta un arco apuntado, con alfiz, que en su origen debió de ser de herradura. La que se abre en la nave izquierda es adintelada. La que se abre en la nave derecha presenta arquivoltas apuntadas. Sobre ella se eleva la torre de estilo barroco, decorada con azulejos del siglo XVIII.

DELIMITACION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ISIDORO EN SEVILLA

La delimitación literal del entorno es la siguiente: las parcelas correspondientes a los inmuebles siguientes: n° 2, 4 y 6 de la c/ Luchana; n° 17, 19, 21, 23, 22, 24, 26, 28, 30, 32 de la c/ San Isidoro; n° 1, 3, 5, 7, 9-11, 2-4, 6-8, 10 y 12 de la c/ Augusto Plasencia; n° 2, 4, 6 y 8 de la c/ Corral del Re; n° 8 y 10 de la c/ Jesús de las Tres Caídas y n° 2 de la c/ Manuel Rojas Marcos.

RELACION DE BIENES MUEBLES AFECTADOS POR LA INCOACION

El retablo mayor con lienzo de Juan de Roelas; el retablo de la capilla Sacramental; imágenes de Nuestro Padre Jesús de las Tres Caídas y de Simón Cirineo; la imagen de San José de José Montes de Oca; la imagen de Nuestra Señora de la Salud vulgo «La Canaria»; el crucificado de la Sangre, vulgo de «Los Maestros»; el Cristo del Perdón de Francisco de Villegas; San Pablo y San Antonio ermitaños, tabla de Pedro de Campaña; azulejería representando a San Juan Nepomuceno, en la capilla de Villalpando.

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del Album con el ex-libris de María Cristina, Reina de España.

Vista la petición formulada por D. Antonio Moreno Martín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos

ESTA DIRECCION GENERAL ha acordado :

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de Interés Cultural, a favor del «Album con el ex-libris de María Cristina, reina de España», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 22 de junio de 1987.- El Director General Bartolomé Ruíz González.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: «Album con el Ex-Libris de María Cristina, Reina de España».

Descripción:

- a) Materia: Album de Grabados ingleses
- b) Volumen: 29 Grabados encuadrados, formando un Album con un Índice y el Ex-Libris de la Soberana.
- c) Período: desde 1766 a 1784.

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del Epistolario de Felipe IV, Colección de 30 cartas autógrafas y firmadas a doña Luisa Manrique Enriquez hija del Almirante de Castilla.

Vista la petición formulada por D. Antonio Moreno Martín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos

ESTA DIRECCION GENERAL ha acordado :

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de Interés Cultural, a favor del «Epistolario de Felipe IV, Colección de 30 cartas autógrafas y firmadas a Dª Luisa Manrique Enriquez, hija del Almirante de Castilla», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA.

Sevilla, 22 de junio de 1987.- El Director General Bartolomé Ruíz González.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: «Epistolario de Felipe IV, Colección de 30 cartas autógrafas y firmadas a Dª Luisa Manrique Enriquez, hija del Almirante de Castilla».

Descripción:

- a) Materia: General
- b) Volumen: 30 cartas.
- c) Período: desde el 15 de octubre de 1644 al 8 de agosto de 1651.

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba.

Vista la petición formulada por D. Antonio Moreno Martín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos

ESTA DIRECCION GENERAL ha acordado :

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de Interés Cultural, a favor del del bien mueble: «Tres acuarelas para un teatro de la Duquesa de Alba», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 22 de junio de 1987.— El Director General Bartolomé Ruíz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción:

Autor: Francisco de Goya

Título: «Tres Acuarelas para un teatro de lo Duqueso de Alba».

Técnica: Acuarela

Medidas: Varios

Epoca: Fines del siglo XVIII

Escuela: Española.

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de Las cartas de Carlos Adrián de Sucre.

Vista la petición formulada por D. Antonio Moreno Martín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos

ESTA DIRECCION GENERAL ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de Interés Cultural, a favor de las «Cartas de Carlos Adrián de Sucre», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referida Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 22 de junio de 1987.— El Director General Bartolomé Ruíz González.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: «Cartas de Carlos Adrián de Sucre».

Descripción:

a) Materia: Sobre sus acciones militares en la guerra contra La Francia de Luis XIV.

b) Volumen: Nueve cartas originales, y escrito sobre operaciones.

c) Período: desde el día 19 de septiembre de 1692 hasta el 18 de junio de 1694.

RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de Setecientos veintinueve números de impresos y manuscritos

Vista la petición formulada por D. Antonio Moreno Martín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°.1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos

ESTA DIRECCION GENERAL ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de Interés Cultural, a favor de «Setecientos números de impresos y manuscritos», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 22 de junio de 1987.— El Director General Bartolomé Ruíz González.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: «729 Números de impresos y manuscritos».

Descripción:

a) Materia: General

b) Volumen: 547 Libros; 31 colecciones de revistas y periódicos, 171 impresos, 44 documentos, 4 Años de mapas y planos y 1 incoable.

c) Período: desde 1297 a 1919.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARMONA

REQUISITORIA.

Miguel Sierra Rivera, nacida el 24.6.50, hijo de Miguel y de Luisa natural de Sevilla, vecino de Sevilla, de profesión Ganadero, de estado casado, instrucción, cuyo actual paradero se ignora penada por el delito de contra la salud pública en ejecutoria que se sigue con el número 62 de 1987 comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, a fin de cumplir cinco años de prisión menor y cinco meses de arresto sustitutorio en caso de impago de cuatrocientas mil ptas. de multa, bajo apercibimiento, que de no verifícala será declarado en rebeldía y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho penado que de ser habido sea ingresado en prisión, pues así está acordado en el indicado procedimiento.

Carmona, 20 de julio de 1987.— El Juez de Instrucción.

REQUISITORIA

Jesús Pérez Ruiz nacido el 7.1.67, hijo de Antonia y de Isabel, natural de El Viso del Alcar, vecino de la misma, de profesión pintor, de estado casado, instrucción, cuyo actual paradero se ignora, penada por el delito de contra la salud pública en ejecutoria que se sigue con el número 62 de 1987 comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, a fin de cumplir tres años de prisión menor y tres meses de arresto sustitutorio en caso de impago de doscientas mil ptas., bajo apercibimiento, que de no verifícarlo será declarado en rebeldía y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho penado que de ser habido sea ingresado en prisión, pues así está acordada en el indicado procedimiento.

Carmona, 20 de julio de 1987.- El Juez de Instrucción.

EDICTO

EDICTO

Don Francisco José Guerrero Suárez, Juez de Instrucción de Carmona y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil, adjunta a la Carta-Orden 39/87 que en este Juzgado se diligencia, dimanante del sumario que en este Juzgado se ha seguido con el número 114/80, por imprudencia, contra Angel López Gutiérrez, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, el siguiente bien embargado en dicho procedimiento al procesado:

1. Turismo marca Seat 124, matrícula M-721.056, tasado pericialmente en ciento veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza San José s/nº, el día 16 de septiembre próximo a las 11 horas, siendo el valor tipo de lo que se subasta de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, resultando al rebajar el veinticinco por ciento en el valor por el que fue tasado pericialmente y que sirvió de tipo para la anterior haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar todo el que desee tomar parte en ella, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, previamente al acto en la mesa de este Juzgado o establecimiento público designado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el bien que se subasta se encuentra en poder del procesado en la localidad de Mora de Toledo, donde podrá ser examinado.

Dado en Carmona a veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete.- La Secretaria.

Don Francisco José Guerrero Suárez, Juez de Instrucción de la Ciudad de Carmona y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la Carta-Orden número 7/87, que en este Juzgado se diligencia, dimanante del Rollo 178, Causa 4/81, por atentado a Agentes de la Autoridad, contra Vidal Ruiz Carmona, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los derechos que le correspondan al procesado, sobre la mitad ganancial del bien que luego se dirá, embargado en dicho procedimiento:

1. Turismo matrícula SE-4162-H, serie y número de bastidor FC-019365, marca Seat, modelo 124 Sport Coupe 1.800.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza San José s/nº, el día diecisiete de septiembre o las once horas, siendo el valor tipo de la subasta el de cuarenta y cinco mil pesetas, resultando al rebajar el veinticinco por ciento en el valor tipo de la primera subasta, mitad de lo tasación pericial efectuada del bien embargado, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar todo el que desee tomar parte en ella, una cantidad, igual por lo menos, al veinte por ciento de dicho tipo previamente al acto en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el bien que fue embargado se encuentra en poder del procesado, en la localidad de El Viso del Alcor, donde podrá ser examinado.

Dado en Carmona a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y siete.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de julio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de construcción de la estación de autobuses de Osuna (Sevilla). (PD. 683/87).

Objeto de licitación: Obras de ejecución del proyecto básico y de ejecución de la Estación de Autobuses de Osuna (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 38.800.000 ptas.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupos 2 y 3, categoría c.

Fianza provisional: 775.868 ptas.

Exposición de proyectos: El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Transportes, sitos en Sevilla, Avenida República Argentina, 23-5º y en los de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, c/ O'Donnell, 21, planta baja, durante el plazo de presentación de proposiciones desde las 10 a las 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará al día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 13.8.1987 a las trece horas.

El importe del anuncio en Boletines Oficiales y en prensa correrá a cuenta del adjudicatario.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Sevilla, Plaza de la Contratación, 3.

Este expediente ha sido declarado de urgencia.

Sevilla, 10 de julio de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Carocuel.

RESOLUCION de 14 de julio de 1987, de la Dirección

General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 685/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

CADIZ

JA-1-CA-120 «Acondicionamiento del trazado en la carretera C-440 de Jerez a Algeciras, p.k. 7 al 11. Localidad: Jerez de la Frontera».

Presupuesto de contrata: 238.076.964 pts.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Clasificación requerida:

Grupo A	Subgrupo 2	Categoría d
Grupo G	Subgrupo 4	Categoría d

Fianza provisional: 4.761.539 pts.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 31 de agosto de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa»,

los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 8 de septiembre de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 1, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 14 de julio de 1987.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 16 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 686/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con admisión previa las obras: Reparación Bda. la Constitución en el Polígono San Telmo, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expediente: CA-87/09P.

Presupuesto de licitación: 38.736.346.

Fianza provisional: 774.727.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Clasificación requerida: Grupo c, subgrupos 4 y 7, Categoría E.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7.9.87 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación, nº 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa»: los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la admisión previa»: los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica»: con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15.9.87 a las once horas en la Sala de Juntas del Edificio de la Plaza de la Contratación, nº 3, en Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 16 de julio de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de

subasta con admisión previa. Sustitución bajantes y tratamiento fachadas bloques 1, 3, 4 y 6 Torres Hércules. (PD. 687/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con admisión previa las obras: «Sustitución bajantes y tratamiento fachadas Blq. 1, 3, 4 y 6 G° Torres de Hércules, en Cádiz.

Expediente: CA-87/04P.

Presupuesto de licitación: 32.238.957.

Fianza provisional: 644.779.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Clasificación requerida: Grupo c, subgrupo 4, Categoría D.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7.9.87 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación, nº 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa»: los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la admisión previa»: los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica»: con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15.9.87 a las once horas en la Sala de Juntas del Edificio de la Plaza de la Contratación, nº 3, en Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 21 de julio de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 21 de julio de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 688/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

1.-AL-6 «Zona de varada y reparaciones en el Puerto de Roquetas de Mar (Almería)».

Presupuesto de contrata: 33.595.054 pts.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Clasificación requerida:

Grupo F Subgrupo 7 Categoría e.

Fianza provisional: 1.343.802 pts.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 18 de agosto de 1987, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación o presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula número 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 26 de agosto de 1987, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 1, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 21 de julio de 1987.- El Director General.

RESOLUCION de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 689/87).

Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con admisión previa la obra que a continuación se especifica:

Obra: Edificación de 12 viviendas en Almensilla (Sevilla).

Expediente: SE-86/300.

Presupuesto: 31.777.890 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 635.558 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7 de septiembre de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1, «Documentación Administrativa»: los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2, «Criterios objetivos para la admisión previa»: los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 3, «Proposiciones Económicas»: con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de septiembre de 1987, a las 11 horas en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 24 de julio de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 690/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la obra que a continuación se especifica:

Obra: Edificación de 56 viviendas en San José de la Rinconada. Expte.: SE-86/170.

Presupuesto: 141.286.228.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 2.825.725 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7 de septiembre de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación o presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa»: los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la admisión previa»: los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica»: con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de septiembre de 1987, a las 11 horas en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, o cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 24 de julio de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno García.

RESOLUCION de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 691/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con admisión previa la obra que a continuación se especifica:

Obra: Edificación de 86 viviendas en Las Moreras (Córdoba).

Expte.: CO-85/050.

Presupuesto: 276.983.695 ptas.

Plazo de ejecución: 20 meses.

Fianza provisional: 5.539.674 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestas para su examen en la Delegación Provincial de Córdoba, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7 de septiembre de 1987, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1, «Documentación Administrativa»: los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2, «Criterios objetivos para la admisión previa»: los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica»: con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de septiembre de 1987, a las 11 horas en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 24 de julio de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación de obras, realizadas en Centros de la Provincia, por el sistema de contratación directa.

Bornos. Construcción de Dependencias Complementarias en el Colegio Público «Juan de Ribera». Se adjudica a la Empresa CIUCU por la cantidad de 15.453.415 pesetas.

Chiclana. Sustitución de 2 aulas de preescolar y construcción Dependencias complementarios en C.P. «El Castillo». Se adjudica a la Empresa Proinsiclo por la cantidad de pesetas 13.247.250.

Cádiz. Reforma adicional al de remodelación del edificio de la Delegación Provincial Educación y Ciencia de Cádiz. Se adjudica a D. Juan Cebada Panes por 9.794.939 pesetas.

Jerez. Construcción vivienda conserje y reparaciones en C.P. Guadalcaén. Se adjudica a la Empresa Gaesa por la cantidad de 9.797.632 pesetas.

San Fernando. Reparaciones y mejoras en el Instituto de Bup «Isla de León». Se adjudica a Don Eduardo Amaya Benítez por la cantidad de 9.600.000 pesetas.

San Roque. Construcción nave de automoción en Instituto de Formación Profesional Castilla Pina. Se adjudica a la Empresa Mengo S.L. por la cantidad de 19.190.955 pesetas.

Cádiz, 29 de mayo de 1987.- El Delegado, José Mº Díez Miguelez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de julio de 1987, de la Dirección General de Juventud, por la que se acuerda hacer pública la contratación por adjudicación directa de las obras de remodelación del albergue de Punta Umbría (tercera fase) en Huelva (A-7/50-86-870-HU).

En cumplimiento de lo determinada en el párrafo 2º, punta 1º del Artículo 15 de la Ley 1/87 de 30 de enero, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, y una vez cumplido lo dispuesto en el párrafo 1º de dicha Artículo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 1987.

Esta Consejería de Cultura ha resuelto hacer pública la contratación por adjudicación directa de las obras de remodelación del Albergue de Punta Umbría (3ª fase) en Huelva.

Expediente: A-7/50-86-870-HU, cuyo importe de presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 25.536.608 Pts.

Sevilla, 17 de julio de 1987.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenas Libras nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

**EXTRACTO DE LAS
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA